

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 335-2009

GUATEMALA, 15 de diciembre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo pueda trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten, como mínimo, los extremos señalados en dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Barberena del Departamento de Santa Rosa, acordó facultar al Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad promueva la solicitud de traslado de la competencia de la administración de tránsito a favor de esa Municipalidad, asimismo, demostró que se encuentra en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y además cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito.

ACUERDA

ARTICULO 1. Trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Barberena del Departamento de Santa Rosa, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución Número 000986, de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, emitida por el Ministerio de Gobernación. Para tal efecto deberá cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio número 18-2009 suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Municipalidad de Barberena del Departamento de Santa Rosa, con fecha veintiuno de agosto del dos mil nueve.

ARTICULO 2. El traslado a que se refiere el artículo anterior no comprenderá en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos, fijación o escalonamiento de horarios para la circulación de vehículos e imponer sanciones en las carreteras nacionales y departamentales, ni otros que sean de competencia exclusiva del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil o del Ministerio de Gobernación, de conformidad con la



ARTICULO 3. A efecto de ejercer la competencia de la administración de tránsito, el Concejo Municipal de Barberena del Departamento de Santa Rosa, deberá emitir el Acuerdo en el que convalide el traslado de la competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, el que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, surtiendo sus efectos dicho traslado, el día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO 4. Las autoridades municipales de tránsito de Barberena del Departamento de Santa Rosa, están obligadas a respetar y acatar las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento, los manuales de tránsito y reglamentaciones generales emitidas por el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

ARTICULO 5. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, será el encargado de supervisar periódicamente la observancia de lo normado en este Acuerdo y controlar su cumplimiento, para lo cual deberá formar expediente administrativo.

ARTICULO 6. La Policía Nacional Civil, prestará el auxilio necesario a la Policía Municipal de Tránsito de Barberena del Departamento de Santa Rosa, en aquellos casos de delitos relacionados con el tránsito.

ARTICULO 7. Que de conformidad con la Ley de Tránsito y su Reglamento, la Municipalidad de Barberena del Departamento de Santa Rosa, a través de su Policía Municipal de Tránsito, podrá imponer sanciones pecuniarias, recaudar el valor de las mismas y crear un fondo privativo para su uso exclusivo, mantenimiento, mejoramiento y diseño de las actividades de tránsito, incluyendo obras de infraestructura vial.

ARTICULO 8. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Barberena del Departamento de Santa Rosa, a las obligaciones y compromisos adquiridos y a lo preceptuado en el presente Acuerdo, dará lugar a la derogatoria del mismo.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo empieza a regir, el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, ubicada debajo del texto 'COMUNIQUESE'.

